

RESOLUCION Nº 7674

NICOLAS CASSIS USCOCOVICH

INTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el señor Superintendente de Compañias según Resolución Nº 6053 de 22 de diciembre de 1.976;

C O N S I D E R A N D O:

Que el 29 de agosto de 1.977 se ha otorgado ante el Notario 5º de este cantón doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la "PREDIAL ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO (PESACO)";

Que los doctores Alfonso y Juan Trujillo Bustamante, Gerente y Presidentes, respectivamente de dicha Sociedad han presentado tres copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos;

Que el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañias ha presentado el Informe Nº 77-931-DIA de 10 de noviembre de 1.977 que comprueba la integridad del aumento de capital en los términos constantes en la mencionada escritura;

Que consta de la misma escritura que se han cumplido los requisitos legales;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por "PREDIAL ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO (PESACO)" por la suma de CIENTO VEINTE MIL SUCRES con lo cual su capital social será de QUINIENTOS SETENTA MIL SUCRES dividido en quinientas setenta acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constante en la indicada escritura.

...2

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 5º de este cantón anote al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PREDIAL ECUATORIANA SOCIEDAD ANONIMA DE COMERCIO (PESACO)" otorgada en esa Notaría el 29 de agosto de 1.977 que se la aprueba en virtud de esta Resolución. El señor Notario sentará razón del contenido de esta anotación marginal.

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador Mercantil de Guayaquil; a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro a su cargo de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 3º del D.S. Nº 733 de 22 de agosto de 1.975; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que los Notarios 2º y 15º de este cantón tomen razón del contenido de la escritura que se manda a inscribir al margen de las matrices de las otorgadas el 11 de enero de 1.962 y 30 de diciembre de 1.975, respectivamente.

ARTICULO QUINTO.- Disponer que se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad el extracto de la escritura pública de 29 de agosto de 1.977 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y siete.



Nicolás Cassis
Nicolás Cassis Uscocovich
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

Proveyó y firmó la Resolución que antecede el señor

....3

doctor Nicolás Cassis Usocovich, en Guayaquil a los dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y siete.- LO CERTIFICO.

[Handwritten Signature]
 José María Palau Ostaiza
 SECRETARIO

[Handwritten Signature]
 Ref. 7674
 vv
 18.XI.77

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, fue inscrita esta resolución de fojas 29.628 a 29.632, número 6.222 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 33.690 del Repertorio.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.-El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la anterior resolución a fojas 170 del Registro Mercantil de 1.962; y, 11.500 del mismo Registro de 1.976, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, a seis de diciembre de mil novecientos setenta y siete.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
 ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGIVAR ANDRABE
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

